



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : BEATRIZ ADRIANA ALVAREZ TORRES
DEMANDADO : HEREDEROS DE GERARDO BONILLA CALDERON
RADICACIÓN : 2021-00434

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de noviembre de 2021. Al despacho paso la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL que por intermedio de apoderado presenta la señora BEATRIZ ADRIANA ALVAREZ TORRES en contra de los señores ROSA ANDREA BONILLA BARRETO, ANA JULIETH BONILLA BARRETO, MARIA DHERIKAJESSENIA BONILLA BARRETO y CRISTIAN GERARDO BONILLA ALVAREZ en calidad de herederos determinados del señor GERARDO BONILLA CALDERON y demás herederos indeterminados de éste.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

EMPLÁCESE a los herederos indeterminados de GERARDO BONILLA CALDERON, conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Una vez se acredite la publicación por secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se requiere a los demandados, para que con la contestación de la demanda alleguen sus registros civiles de nacimiento.

Igualmente, se requiere a la demandante para que allegue su registro civil de nacimiento.

Se reconoce personería al abogado JESUS LIBARDO DIAZ VIATELA para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 49 del 6 DE DICIEMBRE DE
2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria